



9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

**CONVALIDESE el CONTRATO de OBRAS PÚBLICA
entre el D.E.M. Y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPARACIÓN ESCUELA
"HEROINAS DE MALVINAS"**

ORDENANZA N° 01/2025

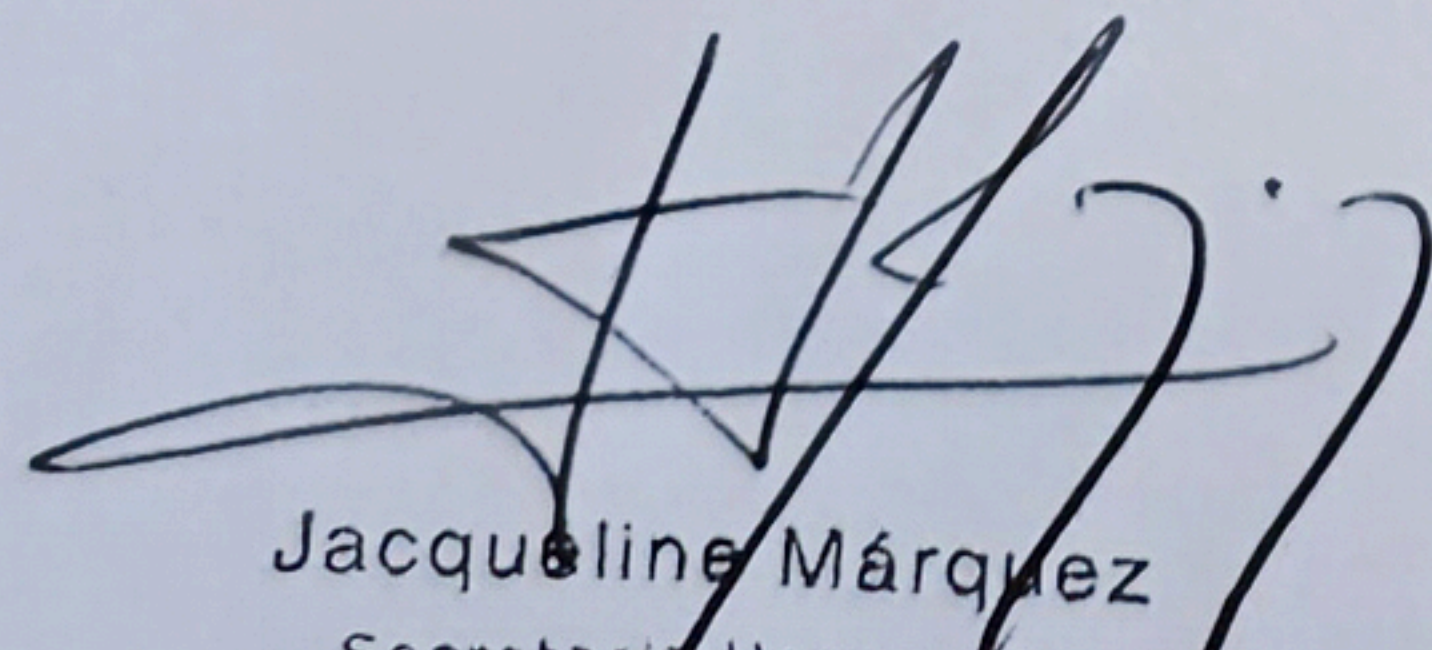
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

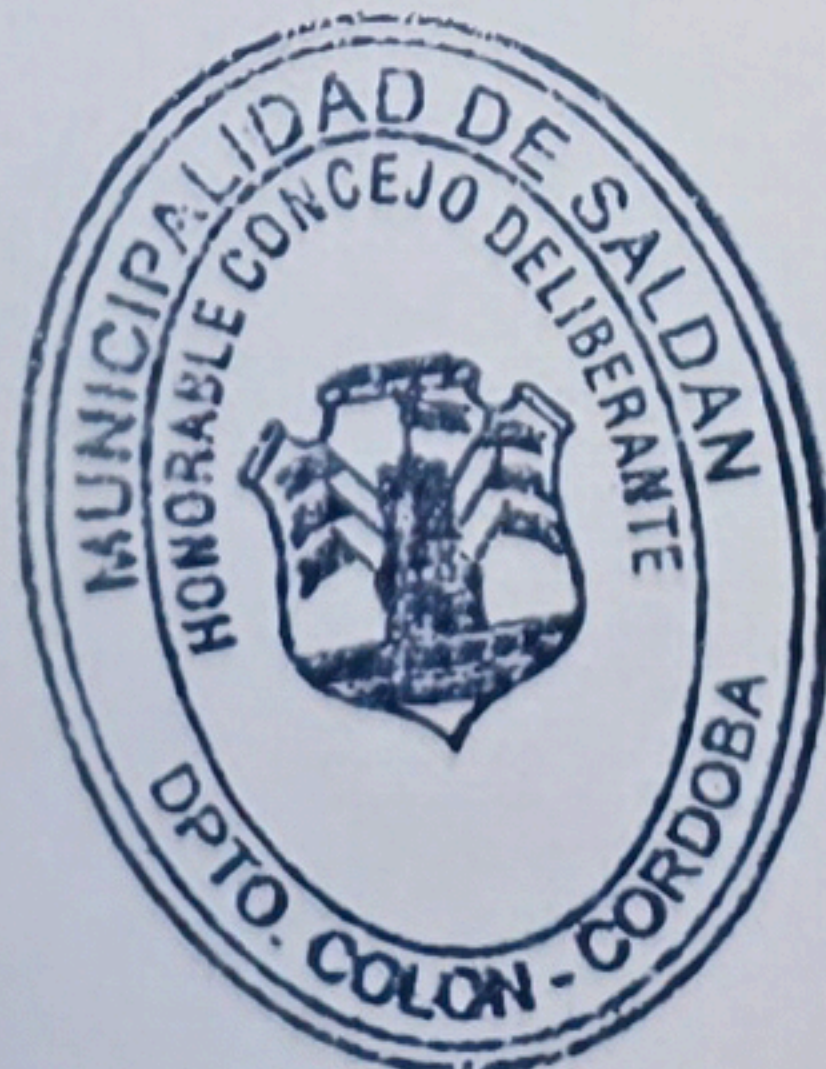
ARTÍCULO 1

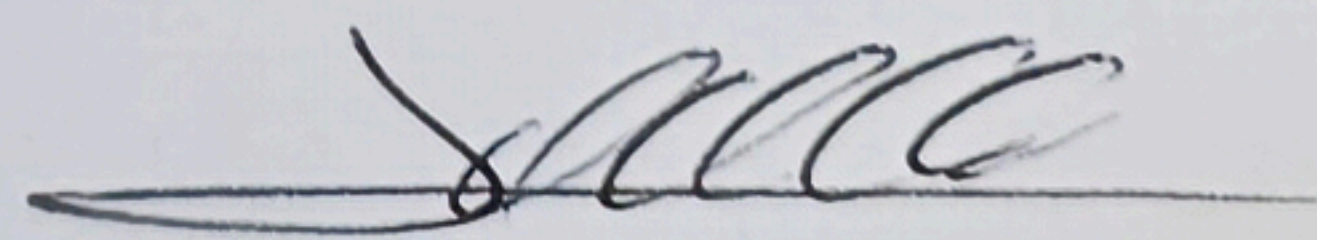
CONVALÍDESE lo actuado por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Hebe Carolina Cristori quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EL CENTRO EDUCATIVO HEROINAS DE MALVINAS" en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal/Comunal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

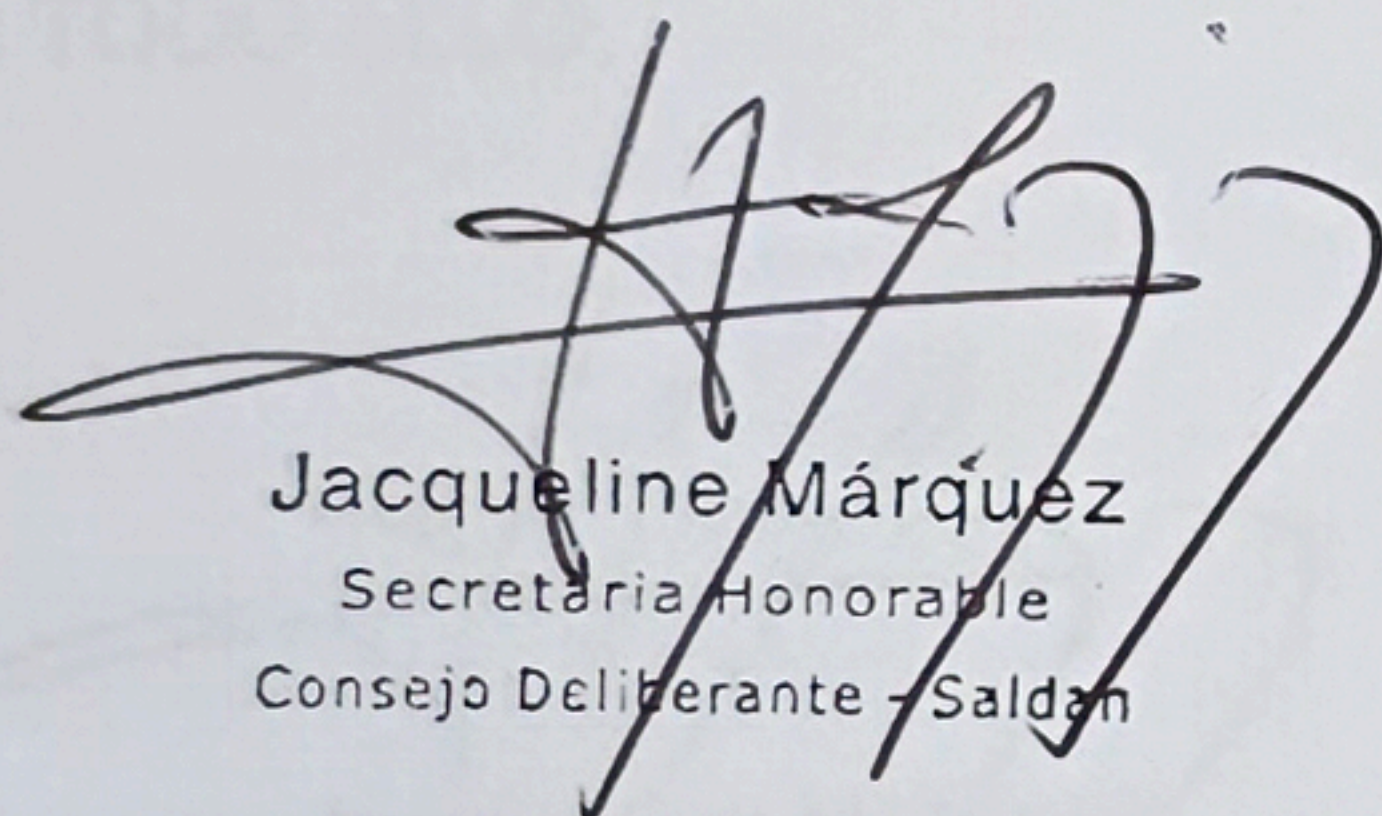


9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

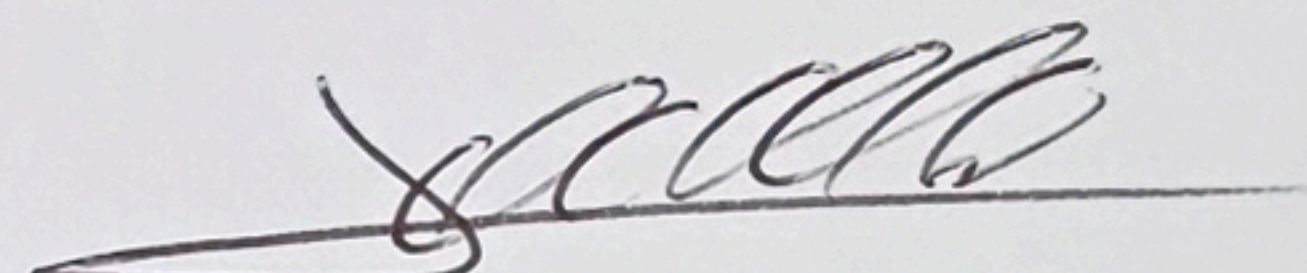
ARTÍCULO 3
DEJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada, a sus efectos

ARTÍCULO 4
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veinte del Mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102


Jacqueline Márquez
Secretaría Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

ORDENANZA N° 01/25
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN SESION
DE FECHA 20.3.25



9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

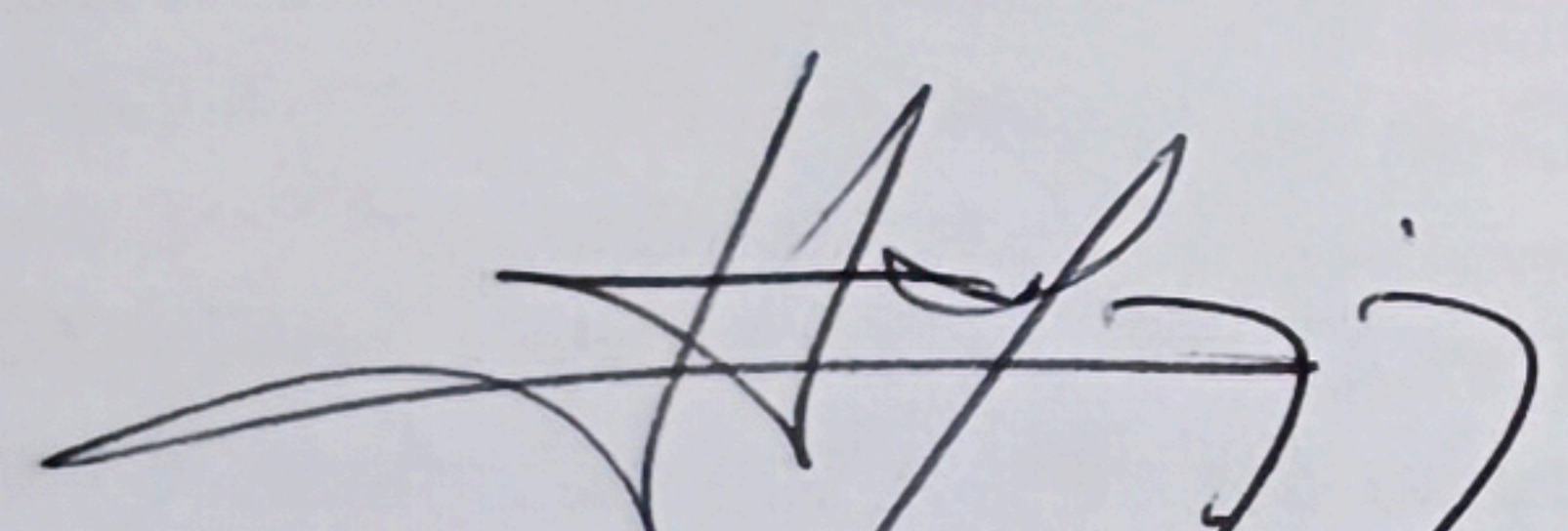
Fundamentos

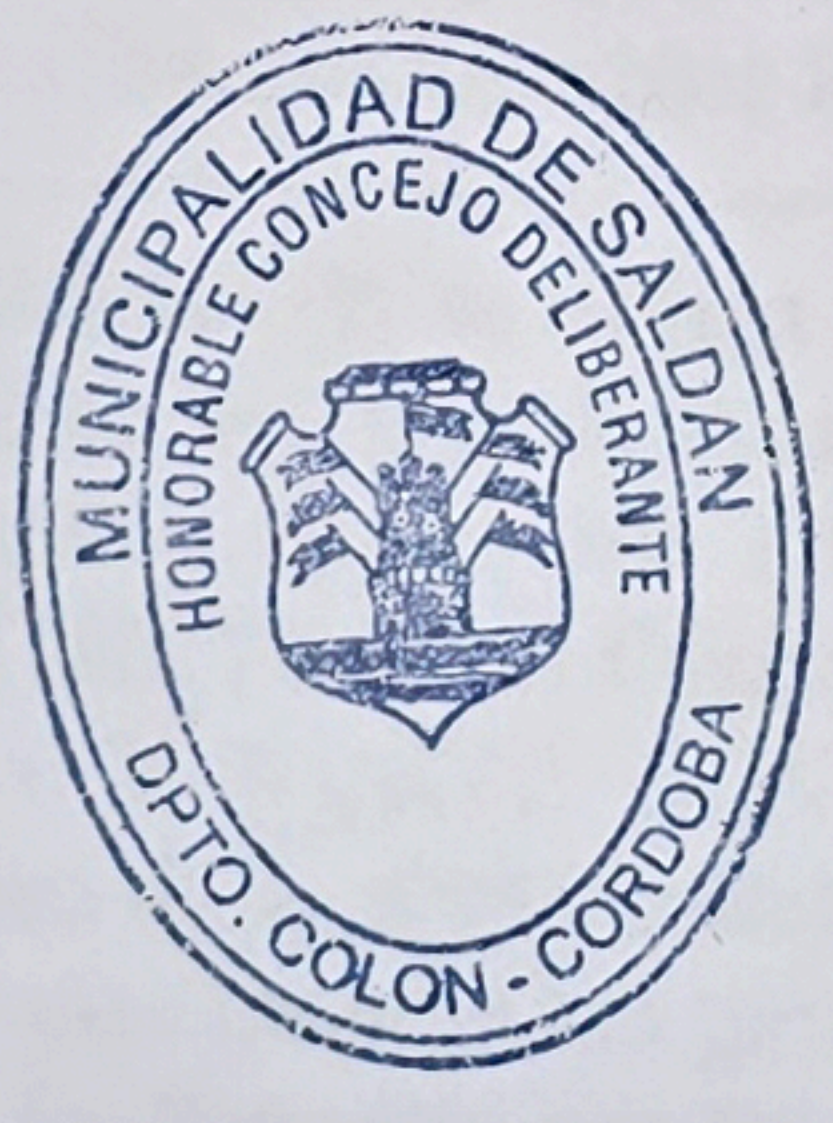
Que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;

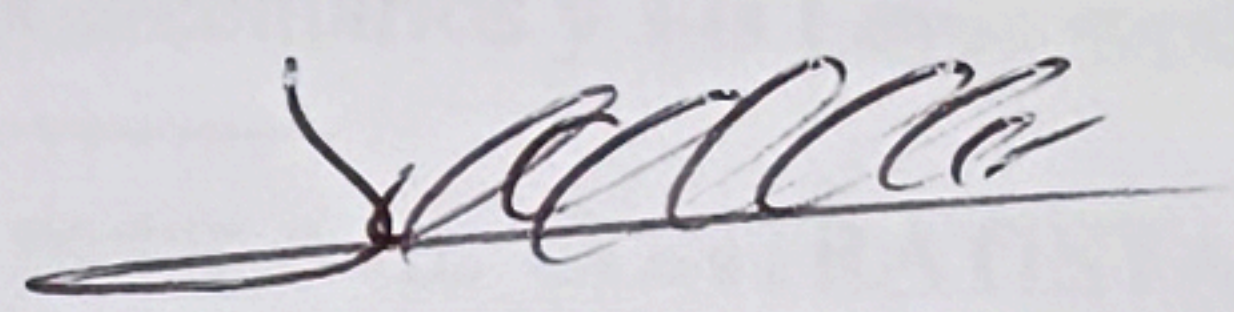
Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción;

Que, dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N O 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificadoras;

POR TODO ELLO,


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE Saldán



9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

ANEXO

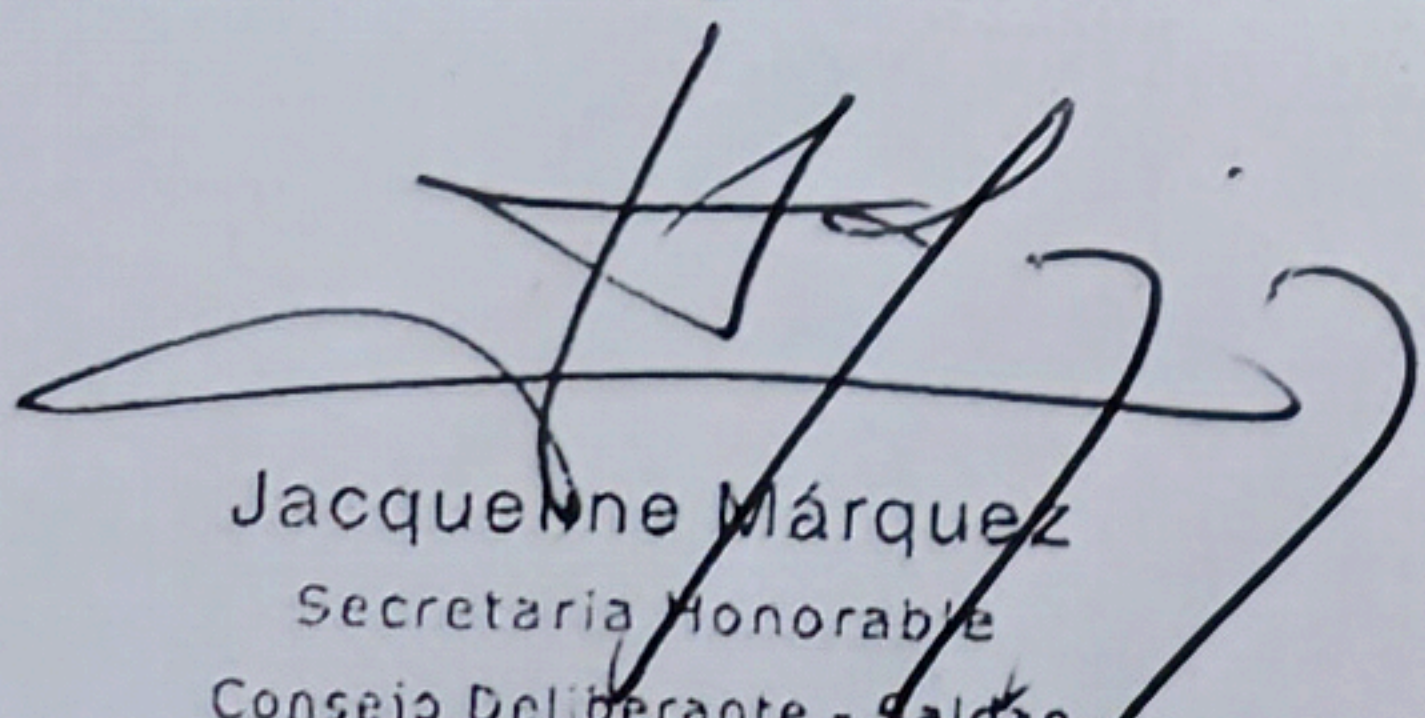
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL CENTRO EDUCATIVO HEROINAS DE MALVINAS, de la localidad: SALDAN, Dpto.: COLON- Provincia de Córdoba. –
CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de febrero de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225 en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad Saldán Departamento Colon, con domicilio en 9 de Julio N° 62 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sra. Intendente HEBE CAROLINA CRISTORI D.N.I: 24.991.299, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante EL CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.—

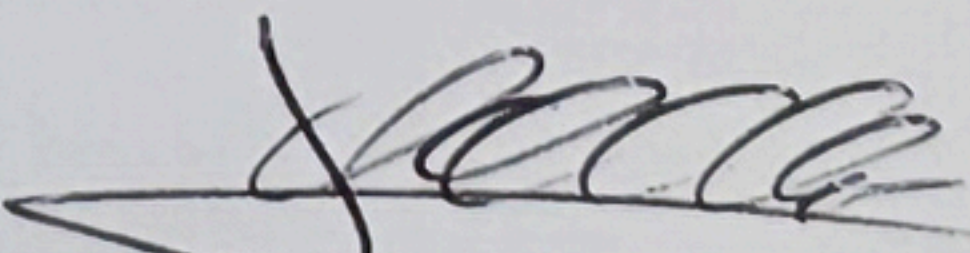
CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL CENTRO EDUCATIVO HEROINAS DE MALVINAS, " en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de 176.288,18 UVIs (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVIs equivalente a \$1.063,29) equivalente a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10 /100 (\$187.445.459,10), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 455/2024, de este Ministerio. -

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN



9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

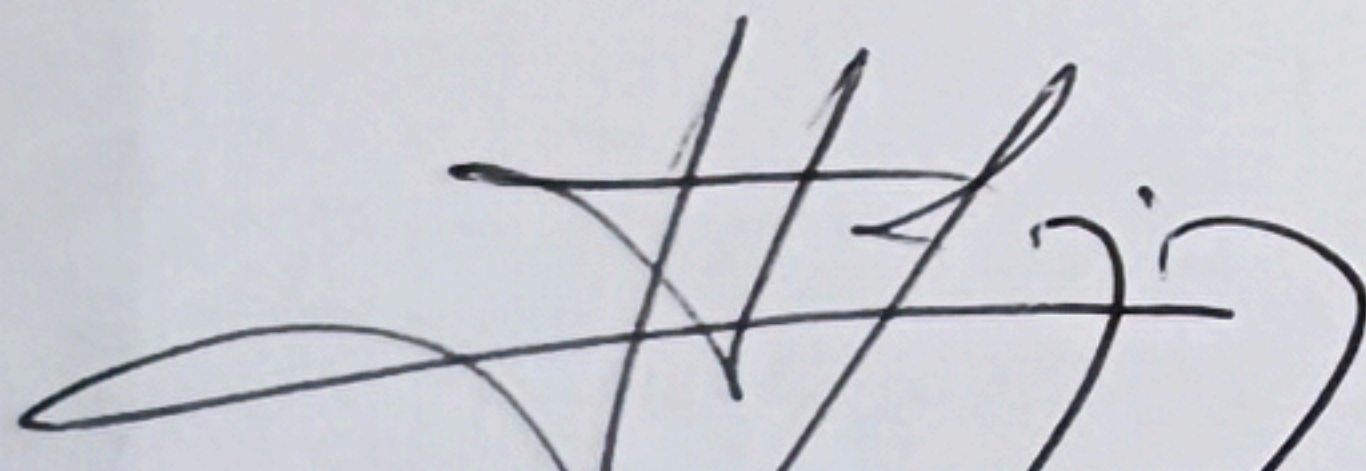
CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

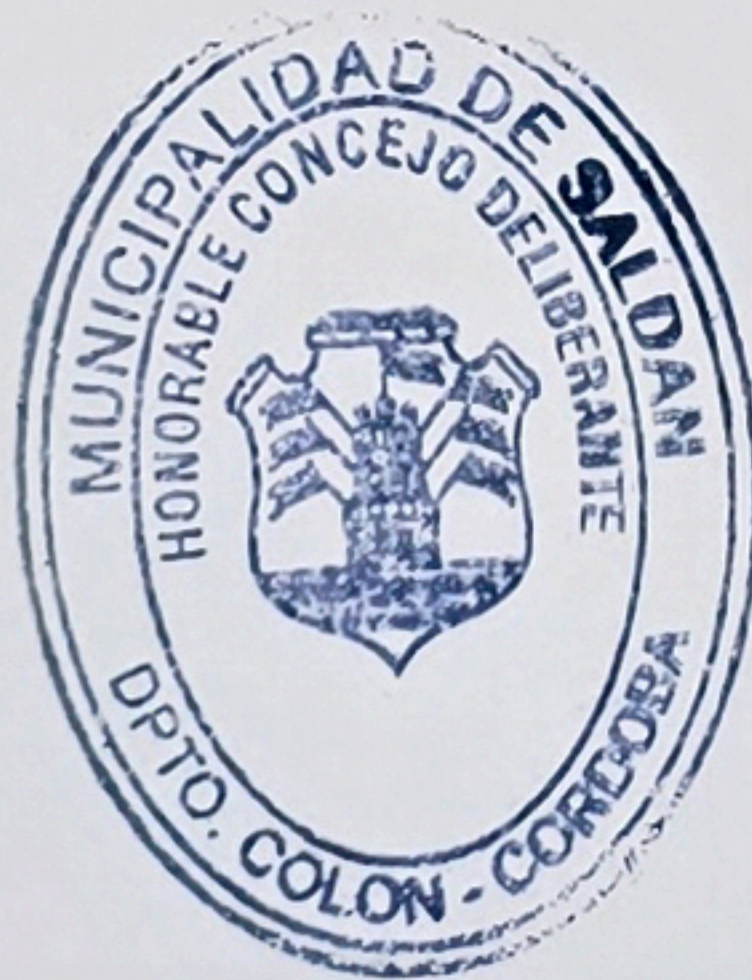
CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

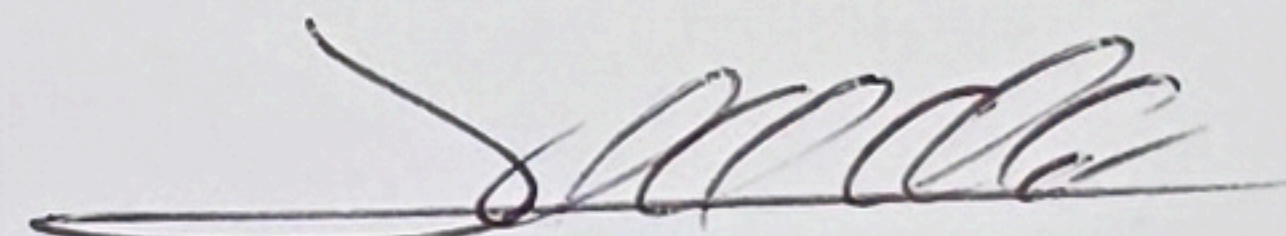
CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de noventa (90) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE Saldán